

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

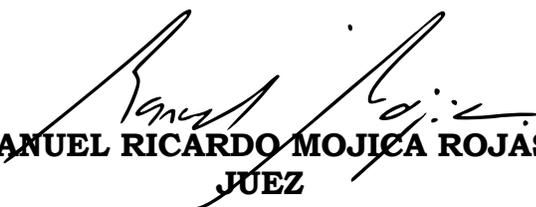
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2018-01687.

En atención a la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandante tendiente a que se emplace al demandado, de conformidad con lo presupuestado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se requiere a la memorialista para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 31 de julio de 2019 (Núm. 1. Fl. 20) y realice en debida forma el emplazamiento del demandado en los términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, toda vez que no se observa el cumplimiento de lo allí presupuestado.

Aunado a lo anterior se pone de presente a la interesada que lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, no sustituye lo contemplado en el artículo 108 del C.G.P., pues se trata de una disposición transitoria que comenzó a regir con ocasión de la emergencia sanitaria, y es aplicable para actuaciones procesales posteriores a su vigencia.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 84 FIJADO HOY 29 DE JUNIO DE 2021 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

CD.

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fec1161a1f29b1bf122baadd447ec42194c55ea4b1f2e6fc8530cd5
3a5fc34b**

Documento generado en 28/06/2021 12:32:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**